



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 415/10 17 de marzo de 2011

En Lima, siendo las 9:30 horas del día 17 de marzo del año 2011, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, la señora Martha Carolina Linares Barrantes y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 415/11 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y del señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal.

I. APROBACION DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión N° 414/11.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. – Expediente N° 00028-2010-CD-GPR/MI.

Mediante Informe N° 063-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 128-GPR/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C., tramitado en el Expediente N° 00028-2010-CD-GPR/MI.

Con la autorización del Presidente se invitó a la sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y Competencia y a funcionarios de dicha gerencia para absolver las consultas de los consejeros.

El Presidente del Consejo Directivo solicitó que en los informes técnicos se citen expresamente todas las normas legales sustentatorias para darles mayor claridad.

Acuerdo 415/1634/11

Visto el Informe N° 128-GPRC/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C., tramitado en el Expediente N° 00028-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



II.2. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telmex Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2011-CD/OSIPTEL – Expediente N° 00014-2010-CD-GPR/MI.

Mediante Informe N° 066-GG/2011, la Gerencia General remitió el Informe N° 136-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telmex Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2011-CD/OSIPTEL.

El consejero Revilla consultó a los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias sobre lo alegado por Telmex Perú S.A. en relación al Décimo Tercer párrafo del numeral 3.2.2.1. del Informe N° 015-GPRC/2011.

El Presidente del Consejo Directivo solicitó que para mayor claridad, se amplíen los sustentos incluidos en el numeral 3.2 Informe N° 135-GPRC/2011, referidos a la consulta formulada por el consejero Revilla.

Acuerdo 415/1635/11

Visto el Informe N° 136-GPRC/2011 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la resolución que dispone:

- i) Declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración presentado por Telmex del Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2011-CD/OSIPTEL; en el extremo referido al alcance de las responsabilidades asumidas por las partes y, en consecuencia, disponer la modificación del Décimo Tercer párrafo del numeral 3.2.1. y del Numeral 5 del Anexo 1 del Informe N° 015-GPRC/2011 que forma parte integrante de dicha resolución de consejo directivo, de fecha 13 de enero de 2011.
- ii) Confirmar la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2011-CD/OSIPTEL, de fecha 13 de enero de 2011, en los demás extremos que establecen las condiciones legales, técnicas, económicas y operativas para la prestación del servicio de facturación y recaudación, a efectos de que las comunicaciones de larga distancia de los abonados del servicio de telefonía fija local de Americatel Perú S.A. que utilizan el servicio portador de larga distancia de Telmex Perú S.A., bajo el sistema de llamada por llamada y preselección, puedan ser facturadas y recaudadas por Americatel Perú S.A.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.3. Proyecto de Resolución que dicta Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Nextel del Perú S.A. – Expediente N° 00025-2010-CD-GPR-MI.

Mediante Informe N° 065-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 134-GPRC/2011 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda dictar el Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Nextel del Perú S.A. que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de Nextel del Perú S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de llamada por llamada de Telmex Perú S.A.; y asimismo, establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Nextel del Perú S.A.; tramitado en el Expediente N° 00025-2010-CD-GPR/MI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 415/1636/11

Visto el Informe N° 134-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone dictar el Mandato de Interconexión que establece las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de Nextel Perú S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de llamada por llamada de Telmex Perú S.A.; y asimismo, establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Nextel del Perú S.A.; tramitado en el Expediente N° 00025-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.4. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2010-CD/OSIPTEL – Expediente N° 0006-2010-CD-GPR/AT.

Mediante Informe N° 067-GG/2011, la Gerencia General remitió el Informe N° 132-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2010-CD/OSIPTEL que estableció el Ajuste Anual de las Tarifas Tope del Servicio de Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

Acuerdo 415/1637/11

Visto el Informe N° 132-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2010-CD/OSIPTEL, que estableció el Ajuste Anual de las Tarifas Tope del Servicio de Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado, tramitado en el Expediente N° 0006-2010-CD-GPR-AT.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.5. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 044-2011-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00039-2011-GG-GPRC/IC.

Mediante Informe N° 064-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 046-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 044-2011-GG/OSIPTEL, emitida por la Gerencia General, en el proceso administrativo sobre la confidencialidad de la información referida al procedimiento para la validación del cumplimiento de las tarifas tope promedio ponderadas por el servicio de alquiler mensual de circuitos de larga distancia nacional, presentada con la comunicación DR-107-C-0129/GS-11 y tramitado en el Expediente N° 00039-2011-GG-GPRC/IC.

Con la autorización del Presidente, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el contenido del Informe N° 046-GAL/2011.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 415/1638/11

Visto el Informe N° 046-GAL/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución N° 044-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00039-2011-GG/GPRC/IC.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.6. Solicitud de informe oral presentada por Telefónica Móviles S.A. en el marco del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 035-2011-GG/OSIPTEL.

Se presentó en el Despacho la solicitud de informe oral de Telefónica Móviles S.A. de fecha 9 de marzo de 2011, presentada en el marco del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 035-2011-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 415/1639/11

Vista la solicitud de Telefónica Móviles S.A., los miembros del Consejo Directivo acordaron que el informe oral solicitado se realice durante la siguiente sesión, a celebrarse el 31 de marzo del presente.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

III. INFORMES

III.1. Pedido de la Sesión de Consejo Directivo N° 402 - Informe Mensual de Ejecución Presupuestal al mes de febrero de 2011.

Mediante Informe N° 060-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 029-GPP/2011 a través del cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto presentó información sobre la ejecución presupuestal al mes de febrero de 2011.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar para la siguiente sesión el siguiente punto de la agenda:

IV.2. Pedido de la sesión de Consejo Directivo N° 383, Solicitudes de Confidencialidad presentadas durante los meses diciembre 2010 y enero 2011 (Informe 058-GG/2011)

PEDIDOS DE LA SESION:

Pedidos del Presidente del Consejo Directivo:

Que en la próxima sesión se incluya un informe sobre los avances la implementación de oficinas regionales.

Que se realice una presentación al Consejo Directivo sobre los temas pendientes del plan estratégico.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Pedido del Consejero Revilla:

- Que el Consejo Directivo tenga una mayor participación en los temas de orientación estratégica del OSIPTEL. Este pedido fue respaldado por el Presidente y la consejera Linares.

Siendo las 11:40 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.